28/05/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Los miembros del consejo de administración de las empresas de servicios de inversión deberán cumplir los requisitos de honorabilidad, experiencia y buen gobierno

Real Decreto 358/2015, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre. (BOE núm. 111, de 9 de mayo de 2015)

Este real decreto consta de un único artículo que introduce una serie de modificaciones en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero. Así, los apartados dos y tres desarrollan los **requisitos de idoneidad que deben cumplir los miembros del consejo de administración**, **directores generales y otros puestos clave de las empresas de servicios de inversión**. Esos requisitos se agrupan en tres categorías: honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia y capacidad para ejercer un buen gobierno que deberán ser **evaluados de form** ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |